INFORME DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10-18 "SERVICIO TERCERIZADO DE LIMPIEZA" Ad Referéndum POR SUBASTA LA BAJA ELECTRONICA. ID. N° 354.288.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las 11:00 horas, a los veintidós días del mes de Febrero del año 2019, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones ubicada en el Edificio del **MINISTERIO DE URBANISMO VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH)**, sito en la calle Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez, se reúnen la Lic. Natali Aquino, la Ing.Com. Karina Gimenez, el Sr. Luis Arce y el Abg. Rodrigo Fernando Arrua designados para realizar la evaluación de las ofertas presentadas en el llamado a **Licitación Pública Nacional N° 10-18 "SERVICIO TERCIARIZADO DE LIMPIEZA" Ad Referéndum POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA.** Los funcionarios se encuentran autorizados por Resolución N° 231 del 01/02/2019, para realizar las evaluaciones y recomendar la adjudicación.

1) ANTECEDENTES

A. El identificador (ID) del llamado en el portal de la Dirección Gral. de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py), es el 354.288.
B. Obra en carpeta que acompaña esta evaluación, el Acta de Apertura de Sobres de fecha 04 de febrero de 2019, suscripta en conformidad del acto por la Lic. Natali Aquino, Secretaria de Actas, El Sr. Edgar Daniel Duarte Jara, Jefe Interino del Dpto. de Adq. y Licitaciones por la U.O.C. y el representante de las firma oferente: RENOVA S.A., KAAVOTY de Carlos Rubén Oviedo, EFICAZ Servicio de Limpieza de Francisca Benítez de Giménez, MAFARA S.A., C&R EXPORT – IMPORT S.R.L., SERVICIOS PARAGUAYOS S.A, INTEC S.A., INGALL S.A., y CONSERMAR de Mariela Carolina Molas

N°	EMPRESAS OFERENTES
1	SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.
2	RENOVA S.A.
3	INGALL S.A.
4	EFICAZ Servicio de Limpieza de Francisca Benítez de Giménez
5	KAAVOTY de Carlos Rubén Oviedo Centurión
6	C&R EXPORT – IMPORT S.R.L.
7	CONSERMAR de Mariela Carolina Molas
8	MAFARA S.A.
9	INTEC S.A.

2) OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTA DE APERTURA

Se han formulado las siguientes observaciones:

1. La empresa EFICAZ SERVICIOS DE LIMPIEZA, solicita que se verifique la planilla de pago de los siguientes oferentes, SERVICIOS PARAGUAYOS S.A., RENOVA S.A., e INGALL S.A. No previeron en su oferta el pago de vacaciones del 3.33% como prevé el código laboral.

Respuesta: Teniendo en cuenta la observación realizada por la empresa EFICAZ SERVICIOS DE LIMPIEZA, el Comité ha solicitado según Nota de fecha 07/02/2019, el desglose de la Planilla de Sueldos del Personal Formulario N° 5, de la empresa SERVICIOS PARAGUAYOS S.A, la cual será analizada en forma provisoria por resultar el precio más bajo, a fin de disipar cualquier duda que pueda existir ante dicha observación.

Debe destacarse que también se ha solicitado el detalle de precios de dicha oferta, debido a que es la que ha cotizado el precio más bajo y, como tal, es la que habrá de ser seleccionada provisoriamente para la evaluación con los requisitos indicados en el PBC. Si dicha oferta no cumple con todas las condiciones, se proseguirá con el pedido y análisis de las demás ofertas.

De conformidad a lo que establece el artículo 61, numeral 3, del Dto. 21.909/03, no existe obligación del Comité de analizar todas las ofertas respecto a todos los requisitos de la licitación, sino únicamente recae sobre el Comité el deber legal de aquella oferta que ha sido seleccionada provisoriamente como la más baja. Por esa razón, por el momento, el Comité se abocará a examinar la oferta de SERPAR S.A. y, eventualmente, proseguirá con las demás ofertas, de resultar necesario.

Al respecto, el artículo 61, los numerales 3 y 4, del citado Decreto rezan cuanto sigue:

"...3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación...".

"...4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente..."

En tal sentido, este Comité ha remitido la solicitud de aclaración con respecto a esta observación que forma parte de esta evaluación, quedando verificado que la presentación de las planillas de composición de precios se halla ajustado a lo solicitado por la Convocante, y aclara que el Formulario N° 5 fue presentado y completado en todos los ítems según modelo emitido por la Convocante y deja constancia que el Rubro VACACIONES es una carga que asumirán como corresponde de acuerdo a lo establecido en la Ley Laboral vigente, así como los demás beneficios establecidos en las disposiciones que rigen la relación laboral y contractual entre empleado y empleador.

DESGLOSE DE PLANILLA DE PAGO AL PERSONAL

Dejamos constancia que La planilla de pago al personal Formulario Nº. 5 fue presentada y completada en todos sus ítem según modelo emitido por la convocante en la Adenda Nº. 2 (anexamos copia) y según las indicaciones para completar dicha planilla (citamos abajo dichas indicaciones) en la Planilla Nº. 5 **NO estipula el cálculo de VACACIONES.** La Planilla Nº. 5 ya se encuentra desglosada según ítem solicitados por la Convocante.

INDICACIONES PARA COMPLETAR LA DECLARACIÓN JURADA DE PLANILLA DE PAGO MÍNIMO AL PERSONAL

- La convocante, elaborará la planilla de pago al personal, que será presentada por el oferente con su oferta, conforme a lo previsto en las instrucciones, atendiendo a la necesidad a ser cubierta y estableciendo los montos que el oferente deberá pagar como mínimo al personal que prestará los servicios.
- **El oferente solo podrá completar los datos relacionados con la convocatoria, los del firmante de la oferta, así como la fecha de presentación de la misma.**

El desglose de nuestra Planilla Nº., 5 es la misma presentada con nuestra oferta que fue completada según el Formulario Nº. 5 proveída por la convocante y es la siguiente:

(A) Descripción	(B) Costo MÍNIMO mensual por empleado	(C) Cantidad de empleados	(D) Costo mensual (Gs)
1.Salario turno 8 horas DIURNAS (de 06:00 a 14:30 hs.)	2.112.562	19	40.138.678
SUB TOTAL:			40.138.678
IPS 16,5 % del Monto Total			6.622.882
Aguinaldo = Monto Total / 12			3.344.890
TOTAL			50.106.450

LOS DEMAS ITEM NO APLICA.

En cuanto a las Vacaciones dejamos constancia que es una carga social que asumiremos como corresponde de acuerdo a lo establecido en la Ley Laboral siempre y cuando ocurra lo estipulado en la citada Ley como también es de absoluta responsabilidad de nuestra empresa asumir las demas cargas sociales establecidas en la Ley Laboral como Preaviso e Indemnización en caso de corresponder.

SERPAR
SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS
LIC. BERTA ORTELLADO
REPRESENTANTE LEGAL

DESGLOSE DE LA PLANILLA DE PRECIOS

Considerando que nuestra oferta no se encuentra por debajo del 30% del Referencial presentamos un desglose global por el Total Ofertado

1- CRITERIOS DE EVELUACION 1.3 Análisis de los precios ofertados (PBC)

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado **cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.**

DESGLOSE GLOBAL PLANILLA DE PRECIOS

19 PERSONALES (Planilla Nº.5)	50.106.450	x	24	1.202.554.800
MATERIALES, EQUIPOS, OTRAS CARGAS SOCIALES, IMPUESTOS Y UTILIDADES	5.685.216	X	24	136.445.184
TOTAL OFERTADO				1.338.999.984

SERPAR
SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS
LIC. BERTA ORTELLADO
REPRESENTANTE LEGAL

SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.

En ese contexto, con respecto a la particular observación realizada con relación a la no previsión del pago del rubro de las vacaciones en la respectiva planilla de oferta, conforme a la justificación vertida y a la comprobación, dicho Formulario no exige realizar un apartado (ítems) en lo referente a VACACIONES, por lo cual el oferente observado no agregó este detalle en su oferta, señalando en este sentido este Comité que tomando en cuenta que las vacaciones son periodos de descanso pagadas, este rubro se halla previsto en nuestra legislación según la antigüedad del empleado y así abonadas en el concepto de salario; no debiéndose extraer un porcentaje en tal concepto; pues no modifica el precio final.

En el mismo sentido, este comité de evaluación entiende que el conjunto de previsiones del PBC y, en particular, los ítems exigidos en el Formulario N° 5, son coincidentes con la legislación laboral, que prevé la concesión de vacaciones anuales remuneradas a los trabajadores en relación de dependencia, al finalizar cada ciclo laboral de doce meses, debiendo serle adelantado el salario del mes en el que se otorgase el descanso en la proporción de los días de vacaciones que les correspondiese, con lo cual queda por sentado que la remuneración percibida por el trabajador en dicho periodo no constituye más que el pago del salario mismo, a pesar de la concesión del descanso legal, en virtud a lo dispuesto por los Art. 218 y 220 de la Ley N° 496/95 "Que establece el Código del Trabajo".

Las apreciaciones precedentes son coincidentes con el criterio expresado en sostenidas oportunidades por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y, como ejemplo, traemos a colación la Resolución N° 3412/2018 del 13 de setiembre de 2018, que textualmente reza "*Claramente observamos que las cargas sociales que ocasionaron la descalificación de la oferta no se encontraban estipuladas dentro de los componentes mínimos a ser cotizados en las planillas de pago al persona, por lo que la firma GREEN SECURITY S.A. no las incluyó. Sin embargo, el formulario N° 6 contiene una declaración jurada al pie de cada planilla, en la cual el oferente se compromete al pago del 100% (...) lo cual hace suponer que tal obligación ya se encuentra implícita en la oferta*", constatándose en el caso previo que la DNCP dictaminó en contra de la exigencia de la convocante de exigir la inclusión de componentes en la planilla de salario que no hubieran estado estipuladas en dichas planillas.

En otras palabras, este Comité considera que no cabe exigir a SERPAR S.A. la presentación de una planilla auxiliar independiente al Formulario N° 5 especificando otros beneficios distintos a aquellos expresamente requeridos en el PBC, en atención a que el Pliego de Bases y Condiciones vigente y los formularios conexos, aprobados a través de la Resolución N° 1510 del 26 de abril de 2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), no contemplan un desglose o planilla auxiliar en la cual deban indicarse los porcentajes correspondientes a la totalidad de las cargas sociales, como si ocurría con los modelos aprobados mediante resoluciones de la DNCP tales como la Resolución N° 4371 del 16/12/2016 y la Resolución N° 2264 del 17/07/2017, hoy derogadas.

A pesar de lo anterior y con el objeto de asegurar la transparencia en el proceso de evaluación, este comité ha solicitado la aclaración a SERPAR S.A. y, en respuesta, esta se ratificó según nota "..Que asumirán con todo lo establecido en la ley laboral y asumirán con todas las cargas sociales establecidas".

Al respecto, el artículo 26 de la ley 2051/03, en su parte pertinente, expresa: "*...La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento...*". Por su

parte, el artículo 27 del mismo cuerpo legal, menciona: *"...La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública..."*

De modo que si el pliego de la licitación no previó ni contempló la obligación del oferente de presentar la información relativa a la descomposición de la oferta, no cabe exigirle tal información. Mucho menos, documentación vinculada con dicha información.

Debe recordarse que con el compromiso hecho, se presume que el oferente debe de cumplir con las leyes laborales y las cargas sociales que le imponen el ordenamiento positivo, sin que pueda el Comité exigirle más información que la requerida en las bases, pues, si lo hace estaría aplicando exigencias no previstas, transgrediendo la ley y el pliego.

2. La empresa RENOVA S.A. solicita analizar la estructura de costos de todos los ítems ofertados por cada oferente si los mismos cumplen con las exigencias laborales conforme a la declaración jurada presentada N° 4 por cada oferente.

   También hace constar que la firma CONSERMAR, KAAVOTY, INTEC, presentan en su oferta el formulario de oferta con fecha 04-02-2019 lo que significa fecha posterior a la etapa competitiva 31-01-2019, incumpliendo con el Art. 25 del Decreto 1507/14, donde establece que las ofertas pueden ser retiradas modificadas o editadas por el oferente antes de la fecha y hora fijada para el cierre de carga de propuestas, por lo que esta etapa se equipara a la etapa de presentación de oferta en la modalidad convencional. La DNCP sentó postura que la etapa competitiva se equipara a la apertura de ofertas de una modalidad convencional. Exponemos como jurisprudencia la resolución de la DNCP N° 3073/18 y Resol. DNCP N° 1654/18, al cual nos remitimos in extenso.

Respuesta: Con relación al pedido de RENOVA S.A. donde solicita: *"...analizar la estructura de costos de todos los ítems ofertados por cada oferente..."*, diremos, como se ha explicado más arriba, que el Comité sólo tiene la obligación de analizar la oferta seleccionada provisoriamente como la más baja, que en este caso corresponde a SERPAR S.A. Con relación a la solicitud de RENOVA S.A., respecto de las demás ofertas, se llevará a cabo el análisis, únicamente si la oferta de SERPAR S.A. no cumple con todas las condiciones exigidas en el pliego, de modo que las consecuencias jurídicas de dicha observación, serán respondidas en la oportunidad y eventualidad de analizar dichas ofertas, en caso de resultar necesario. Por lo pronto, nos abocaremos a responder el punto objeto de observación, en lo que atañe a la oferta de SERPAR S.A.

Es así, que teniendo en cuenta la observación realizada por la empresa RENOVA S.A se ha solicitado según Nota de fecha 07/02/2019, el desglose de la Planilla de Sueldos del **Personal Formulario N° 5 (Idem Respuesta 1)** de la empresas a la cual se analizara en forma provisoria, SERVICIOS PARAGUAYOS S.A, para de este modo disipar las dudas que puedan surgir en cuanto a las exigencias laborales presentadas en el formulario N° 4 Declaración Jurada, por el cual el oferente garantiza el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores dependientes y como prestador de servicios para el Estado.

De esta manera, como se ha dicho más arriba, no cabe exigir al SERPAR S.A. y a ningún otro oferente el desglose o descomposición (por rubros) de los precios cotizados. Por las siguientes razones: 1) el pliego no exigía dicha información; 2) el precio cotizado se encuentra dentro de los límites fijados en la

Resolución DNCP N° 411/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS, SE APRUEBA LA GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y SE APRUEBA EL CRITEERIO DE EVALUACIÓN DE PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY 2051/03…"; 3) cabe presumir la buena fe del oferente, en el sentido de que cumplirá las exigencias laborales y cargas sociales establecidas en la legislación positiva, y, 4) con la presentación de la Declaración Jurada N° 4 resulta satisfactoria para dar por cumplido lo relativo a la carga del oferente frente a las exigencias laborales

Primeramente, debe señalarse que RENOVA S.A. ha hecho una observación puntual con relación a la fecha del formulario de ofertas de varios oferentes. Las consecuencias de esta situación jurídica que afecta a varios oferentes serán analizadas al momento de evaluar las documentaciones de carácter sustancial, en particular, el formulario de ofertas.

3. La empresa MAFARA S.A. deja constancia en forma global de que el formulario N° 5 entre salarios, IPS, y Aguinaldos arrojan un total de 50.106.450. mensual sin tener en cuenta otros factores como los tributos previstos en la legislación Paraguaya, maquinas e insumos a utilizar, pólizas solicitadas, gastos administrativos y la utilidad., resulta ilógico el monto cotizado por la mayoría de los oferentes por lo cual consideramos oportuno solicitar a los oferentes el desglose y explicación de sus cotizaciones.

Respuesta: Teniendo en cuenta la observación realizada por la empresa MAFARA S.A, cabe señalar lo mismo ya referido más arriba, que a efectos ilustrativos, transcribimos a continuación: 1) el pliego no exigía dicha información; 2) el precio cotizado por los oferentes se encuentra dentro de los límites fijados en la Resolución DNCP N° 411/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS, SE APRUEBA LA GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y SE APRUEBA EL CRITEERIO DE EVALUACIÓN DE PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY 2051/03…"; 3) cabe presumir la buena fe del oferente, en el sentido de que cumplirá las exigencias laborales y cargas sociales establecidas en la legislación positiva, y, 4) con la presentación de la Declaración Jurada N° 4 resulta satisfactoria para dar por cumplido lo relativo a la carga del oferente frente a las exigencias laborales.

Con relación a los gastos administrativos, pólizas, máquinas, cabe suponer que todo oferente prevé dichos gastos en la estructura de costos de su oferta y si la misma se encuentra dentro de los límites fijados por la Res. DNCP 411/2018, ya citada, no cabe solicitar una aclaración al oferente.

En lo que atañe a la utilidad, se trata de un aspecto sobre el cual el Comité no puede avanzar en su análisis, ni hacer juicio de valor, puesto que cada empresa contempla su margen de utilidad, en arreglo cuestiones que resultan totalmente ajenas al proceso de contratación.

4. Por otra parte manifiesto que las empresas INTEC S.A., CONSERMAR, KAAVOTY, C&R EXPORT – IMPORT S.R.L., PRESENTAN SU OFERTA CON FECHA 04-02-2019 SIENDO QUE DEBE SER CON FECHA 31-01-2019 según Res. De la DNCP N° 1654/18 y 3073/18. Donde se estipula que la fecha de presentación de las ofertas debe ser igual a la fecha de la etapa competitiva.

Respuesta: Las consecuencias jurídicas de lo señalado respecto a los oferentes que se mencionan en la observación, serán analizadas al tiempo de verificar el cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial. Sin embargo cabe mencionar en este sentido lo ya dispuesto en la circular N° 022/18. "..*La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ACLARA con referencia a los procesos de contratación*

realizados bajo la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica – SBE, en lo que respecta a la fecha contenida en los documentos a ser presentados físicamente a la convocante, lo siguiente: "la fecha incluida en los documentos y formularios que componen la oferta no sebera ser posterior a la fecha establecida para el inicio de la etapa competitiva".

5. La empresa SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. deja constancia que la empresa RENOVA. C&R EXPORT – IMPORT S.R.L, KAAVOTY, INTEC S.A., INGALLS.A. Y EFICAZ S.A, no presentan constancia de visita técnica como se solicita en el PBC.

Respuesta: En cuanto a la observación realizada por la empresa SERVICIOS PARAGUAYOS S.A., que según Adenda N° 2, dicho requerimiento fue modificado, y en la cual se aclara que los documentos a presentarse en dicho ítems son Constancia técnica expedida por la Dirección de Bienes y Servicios o Declaración Jurada de conocer los sitios donde se presentaran los servicios y que cuenta con la información suficiente para ofertar y ejecutar el contrato.

SECCIÓN VII – ANEXOS

ANEXO N° 1

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

F) Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.		
Certificado de cumplimiento con el Seguro Social pagado correspondiente al mes anterior a la presentación de la oferta.		
Certificado de cumplimiento con el Seguro Social pagado correspondiente al mes anterior a la presentación de la oferta.		
Constancia de inscripción obrero patronal (Dto. 580/08) y copia de la presentación de las planillas correspondientes al año fenecido de conformidad a lo previsto en el Decreto N° 580/08.8		
Declaración Jurada del Listado de maquinarias y equipos con que cuenta la empresa para realizar el servicio, de acuerdo a lo requerido en las especificaciones técnicas.		
Constancia de visita técnica (expedida por la Dirección General de Bienes y Servicios -DAByS) o declaración jurada de conocer los sitios donde se prestarán los servicios y que cuenta con la información suficiente para ofertar y ejecutar el contrato.,		

6. La empresa INGALL S.A. manifiesta que la empresa SERPAR S.A y RENOVA S.A. no presentaron formulario N° 5 por ítems según planilla de precios.

Respuesta: En cuanto a la observación realizada por la empresa INGALL S.A., se hace referencia de que en el Formulario N° 5 publicado por la Unidad Operativa de Contrataciones o en la Adenda N° 2, no existe solicitud de desglose por ítems, además se hace referencia de que el presente llamado es por el total.

En sentido similar al expresado en la respuesta a la primera observación, cabe resaltar que los formularios que acompañan al pliego de bases y condiciones son de utilización y observancia obligatoria, debiendo los oferentes ajustar sus presentaciones a los formatos e indicaciones de llenado que contemple la documentación puesta a conocimiento de los mismos. En contraste con lo anterior, no resultaría lícito a la convocante que exige el llenado del formulario en una forma determinada, realizar distinciones mayores a las previstas en el mismo.

Así, del análisis del modelo publicado en el llamado, se vislumbra a fs. 9 el conjunto de indicaciones para el llenado de la planilla de pago mínimo al personal, del cual no se desprenden señalamientos referentes a la presentación de un detalle discriminado por ítems o por el total de los empleados que componen el equipo de la oferente.

En atención a lo anterior, la decisión del comité de evaluación de restar validez a ofertas que no han obviado ninguna de las previsiones del PBC implicaría, en sí misma, la vulneración directa del derecho de los oferentes a la certeza propia que brindan los modelos únicos exigidos y del derecho a la imparcialidad que debe primar en procesos de contratación como el presente.

Un elemento no menos relevante, en la evaluación de la presente observación, está dado por la coincidencia exacta entre los montos que resultaría de la sumatoria de los valores de los salarios discriminados por ítems y aquella que resulta de una propuesta global, debido a que la separación en ítems no implicaría una variación en las asignaciones salariales. Por ende, no solamente la formalidad de la presentación se ajusta a los parámetros del PBC, en el caso de las ofertas presentadas por las firmas SERPAR S.A. y RENOVA S.A., sino que resultaría estéril la exigencia de un desglose que no contempla variaciones en el valor cada una de sus unidades.

Finalmente, la referencia previa debe vincularse con la forma en que los valores del Formulario N° 5 se relacionan con los valores de la oferta, en atención a que la planilla de pago al personal expresa valores a su vez contenidos en la misma oferta y, al no existir un impacto en esta última por las posibles diferencias en el formato del Formulario N° 5, no se constata afectación que justifique la descalificación de los oferentes.

FORMULARIO N° 5

PLANILLA DE PAGO AL PERSONAL

[La convocante deberá indicar conforme a sus especificaciones técnicas que ítems deberán ser llenados por el oferente, indicando no aplica para los turnos en lo que no se requiera los servicios]
[El oferente para ningún concepto podrá disminuir los capitales mínimos consignados en la columna "B" de la planilla, ello podría ocasionar su valida].

Fecha: _____
Proceso de Contratación: Modalidad
Descripción del llamado: _____
ID (Portal): _____

A la Convocante: [Indicar el nombre de la Entidad]

Yo/Nosotros, quien suscribe/n, declaro/amos Bajo Fe de Juramento que abonaremos al Personal asignado a prestar servicios en el marco del presente llamado, como mínimo los montos consignados en la presente planilla.

TURNOS 8 HORAS

Discriminación de los Conceptos

(A) Descripción	(B) Costo Mínimo mensual por empleado	(C) Cantidad de empleados	(D) Costo mensual (G+)
1. Salario turno 8 horas DIURNAS (de 06:00 a 14:30 hs.)	2.112.562		
2. Salario turno 7.5 horas MIXTAS (de 14:30 a 22:30 hs.)	2.178.662	NO APLICA	
3. Salario turno 7 horas NOCTURNAS (en ejemplo con 30 % de recargo) (de 22:00 a 05:00 hs.)	2.746.331	NO APLICA	
4. Pagos por días feriados 8 horas DIURNO (12 feriados al año con recargo del 100%) (De 06:00 a 14:30 hs.)	140.838	NO APLICA	
5. Pagos por días feriados HORARIO MIXTO (12 feriados al año con recargo del 100%) (de 14:30 a 22:30 hs.)	148.243	NO APLICA	

Unidad Operativa de Contrataciones

6. Pagos por días feriados NOCTURNO (12 feriados al año con recargo del 100%) (De 22:30 a 06:00 hs.)	183.088	NO APLICA	
SUB TOTAL:			
IPS 16,5 % del Monto Total			
Aguinaldo = Monto Total / 12			
TOTAL			

OBS.: En caso de que el empleado no haya tenido otro día libre y le asignen un turno de domingo, la empresa se compromete a pagar el día trabajado con el 100 % de recargo

*[*En caso de variación del salario mínimo legal vigente, estos montos deberán ajustarse conforme a la misma.*
*** En caso de que la convocante, requiera la contratación del servicio con jornadas diarias inferiores a las ocho (08) horas, procederá al cálculo del valor hora por la cantidad de horas requeridas a fin de hallar la estimación de costos de la prestación por día conforme a la cantidad de horas efectivamente requeridas , y éste multiplicar por 30 (treinta) días]*

Nombre del Oferente *[indicar el nombre completo del Oferente]*

Firma del Oferente *[firma de la persona que firma la Oferta]*

Fecha *[Indicar Fecha]*

3) VERIFICACION DE DOCUMENTACION DE CARÁCTER SUSTANCIAL

Se procede a la verificación de los documentos presentados por las 9 (nueve) empresas oferentes, conforme a las previsiones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y los métodos de evaluación y los criterios establecidos, en el artículo 60 del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/2003, de "Contrataciones Públicas", se procede a la evaluación de las ofertas presentadas y se verifica el cumplimiento de las misma de acuerdo a los requisitos del PBC, sus Anexos y al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial por lo que se considera oportuna la transcripción textual de lo estipulado en dicho Artículo, que dice: *"**Art. 60.- Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:***

1. *El Formulario de Oferta esté debidamente completado y preparado;*
2. *La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida,*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados;*
4. *Los documentos hayan sido debidamente firmados.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*
6. *Los documentos de la oferta estén en general en orden.*

Se examinaron el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de las documentaciones de carácter sustancial, valorándose con la ponderación de "cumple" o "no cumple, o que dicha documentación sea insatisfactoria, según la siguiente tabla:

EMPRESAS OFERENTES	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Declaración Jurada del Art. 40°	Cédula de Identidad	Constitución de Sociedad y Poder del Representante	Folio
RENOVA S.A.	PRESENTA	Si por valor de 62.000.000 Gs.	ACTIVO - SIPE	ACTIVO - SIPE	ACTIVO - SIPE	121 Hojas
KAAVOTY de Carlos Rubén Oviedo Centurión	PRESENTA	Si por valor de 47.581.200 Gs.	ACTIVO - SIPE	ACTIVO - SIPE	UNIPERSONAL	73 Hojas
EFICAZ Servicio de Limpieza de Francisca Benítez de Giménez	PRESENTA	Si por valor de 60.000.000 Gs	PRESENTA	PRESENTA	UNIPERSONAL	139 Hojas
MAFARA S.A.	PRESENTA	Si por valor de 57.097.440. Gs	ACTIVO - SIPE	ACTIVO - SIPE	ACTIVO - SIPE	87 Hojas
C&R EXPORT – IMPORT S.R.L.	PRESENTA	Si por valor de 50.000.000 Gs	PRESENTA	PRESENTA	ACTIVO - SIPE	114 Hojas
SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.	PRESENTA	Si por valor de 50.000.000 Gs	PRESENTA	PRESENTA	ACTIVO - SIPE	124 Hojas
INTEC S.A.	PRESENTA	Si por valor de 80.000.000 Gs	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	83 Hojas
INGALL S.A.	PRESENTA	Si por valor de 47.581.200 Gs	PRESENTA	ACTIVO - SIPE	ACTIVO - SIPE	28 Hojas
CONSERMAR de Mariela Carolina Molas	PRESENTA	Si por valor de 57.200.000 Gs	PRESENTA	PRESENTA	UNIPERSONAL	22 Hojas

Verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, se prosigue de conformidad a lo dispuesto por el Art. 61, que dice: *"Método de evaluación.*

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.
Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.
Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad legal, capacidad financiera y capacidad técnica para cumplir el contrato.

Las empresas oferentes cumplen con los requisitos de carácter sustancial, por lo que se procederá a evaluar los demás criterios previstos en la carta de invitación.

Observación: *Las documentaciones en cuyo análisis se mencionan la nomenclatura SIPE, refieren a que se han verificado dentro del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y los mismos se encuentran Activos y en regla.*

Cabe mencionar que a las empresas KAAVOTY de Carlos Rubén Oviedo Centurión, C&R EXPORT – IMPORT S.R.L., CONSERMAR de Mariela Carolina Molas e INTEC S.A. se les aplica la circular N° 022/18 "..*La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ACLARA con referencia a los procesos de contratación realizados bajo la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica – SBE, en lo que respecta a la fecha contenida en los documentos a ser presentados físicamente a la convocante, lo siguiente: "la fecha incluida en los documentos y formularios que componen la oferta no sebera ser posterior a la fecha establecida para el inicio de la etapa competitiva".*

4) PRECIOS DE LAS OFERTAS

Se procede a agrupar las ofertas presentadas por precio y se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos:

N°	EMPRESAS OFERENTES	MONTO TOTAL DE OFERTAS
1	SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.	Gs. 1.338.999.984
2.	RENOVA S.A.	Gs. 1.344.999.984
3	INGALL S.A.	Gs. 1.353.000.000
4	EFICAZ Servicio de Limpieza de Francisca Benítez de Giménez	Gs. 1.374.999.984
5	MAFARA S.A.	Gs. 1.491.000.000

Se ha realizado la tabla comparativa de precios, el cual forma parte de este Acta y no se han realizado ajustes por errores aritméticos.

La Oferta seleccionada es de la empresa **SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.,** debido a que la misma es la que cotiza el Precio más bajo.

5) CRITERIOS DE EVALUACION

A) CALIFICACIÓN LEGAL

Seguidamente, se verificó el registro de inhabilidades del Sistema de Información de Contrataciones Públicas en el que se constató que el oferente no cuenta con sanción de inhabilitación.

"El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03, en base al siguiente análisis..
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.
Inc. a) Verificará los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
Inc. b) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.
Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones
Públicas (DNCP) para los fines pertinentes."

Primeramente se ha cotejado que el oferente haya presentado de forma satisfactoria y eficientemente la documentación sustancial la Licitación Pública Nacional N° 10-18 "Servicio Tercerizado de Limpieza" AD REFERENDUM POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA.

Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", verificación que se ha realizado en el análisis de la documentación sustancial, requisito que todas las empresas han cumplido.

A continuación se ha cotejado si el oferente o sus representantes, aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública, para ello este Comité Evaluador ha recurrido a la página web oficial https://www.documentos.gov.py/simple/tramites/disponibles a efectos de realizar la búsqueda de los representantes de las empresas oferentes, obteniendo las constancias respectivas de tal página.

Se ha verificado a las siguientes personas:

SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.	C.I	Nro. De Constancia
BERTA ORTELLADO MADELAIRE	2.227.676	806775
LEILA BERTA MADELAIRE DE ORTELLADO	136.287	807338

De tal verificación se pudo constatar, que el representante legal no figura en la base de datos de la Secretaría de la Función Pública, por lo tanto tampoco forma parte de los registros del personal de la Institución.

B) ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO DE LA OFERTA MAS BAJA:

Ítem	Descripción del Bien	Precio Referencia unitario	Oferta Presentada SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.	% del precio ofertado con relación al precio referencial
1	Servicio de Limpieza Edificio Local Sembrando	2.100.000	2.100.000	**0**
2	Servicio de Limpieza Edificios Central	41.355.000	35.091.666	**-15%**
3	Servicio de Limpieza Mcal. Lopez y Brasil - Ex IPVU	7.105.000	6.400.000	**-10%**
4	Servicio de Limpieza Edificio Alfa	5.245.000	4.200.000	**-20%**
5	Servicio de Limpieza Edificio Ex - Agrofinanciera	10.280.000	8.000.000	**-22%**

Conforme a lo establecido en SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, B) ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS, donde dice: "Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.", **se concluye que la oferta se encuentra dentro de los parámetros exigidos en el PBC y las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.-**

C) APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

a) Margen de Preferencia	b) CUMPLE / NO CUMPLE
Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de origen nacional del producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del certificado de origen nacional, expedido por autoridad competente.	CUMPLE

6) REQUISITOS PARA CALIFICACION

A) ANALISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años
b. Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital
El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo

Se considerarán los 3 últimos años al periodo comprendido de 2015 al 2017.-

Observación: En caso de consorcios, cada uno de los integrantes debe cumplir con los ratios mencionados más arriba.

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada requerida en la Sección VII. Anexo I. apartado F), Cualquier otro documento adicional requerido, que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos.

G) Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones al Oferente.	
Documentos para análisis de la capacidad financiera. Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación:	
Capacidad Financiera	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Copia de los balances generales de los 3 (tres) últimos años (2015, 2016 y 2017), acompañados de los formularios de declaración jurada con la boleta del pago del impuesto correspondiente y con la firma del Contador y el Representante Legal.	CUMPLE
Fotocopia de la última Declaración de IVA correspondiente al mes anterior a la presentación de la oferta y del Impuesto a la Renta de los 3 (tres) últimos años (2015, 2016 y 2017)	CUMPLE
Formulario de Índices Económicos-Financieros (utilizar el formulario de la Sección VI)	CUMPLE

B) ANALISIS DE LA EXPERIENCIA

A continuación se procede a la verificación de las documentaciones presentadas por la Empresa Oferente, atendiendo a los criterios de evaluación establecidos en la Ley N° 2051/03, su Decreto N° 21909/03 y a las previsiones contenidas en la SECCIÓN VII – ANEXOS. Del Pliego de Bases y Condiciones:

D) Documentos Legales	**CUMPLE / NO CUMPLE**
a. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas	
1- Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE
2- Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE

3- Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE
4- Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
5- Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE
6- Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
7- Certificado de cumplimiento tributario vigente	CUMPLE

F) Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Certificado de cumplimiento con el Seguro Social pagado correspondiente al mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE
Constancia de inscripción obrero patronal (Dto. 580/08) y copia de la presentación de las planillas correspondientes al año fenecido de conformidad a lo previsto en el Decreto N° 580/08.8	CUMPLE
Declaración Jurada del Listado de maquinarias y equipos con que cuenta la empresa para realizar el servicio, de acuerdo a lo requerido en las especificaciones técnicas.	CUMPLE
Constancia de visita técnica de conocer los sitios donde se prestarán los servicios y que cuenta con la información suficiente para ofertar y ejecutar el contrato, expedida por la Dirección General de Bienes y Servicios (DAByS).	CUMPLE

C) ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICA

G) Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones al Oferente.	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Documentos para análisis de la experiencia y capacidad técnica. Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación.	
Contratos y/o órdenes de compra y/o facturas de servicio de servicio de limpieza, con entidades públicas y/o privadas. El volumen debe ser igual o superior al 50% del monto ofertado en la presente contratación, resultante del promedio de las facturas de los 3 (tres) últimos años (2015, 2016 y 2017).	CUMPLE
Constancia de Entidades Públicas y/o Privadas, en la cual se certifique la responsabilidad y cumplimiento de la empresa en la prestación del servicio de limpieza y la ejecución satisfactoria del contrato. Se requerirá la constancia de 2 (dos) entidades como mínimo.	CUMPLE
Constancia de un Banco de plaza donde certifique que el oferente posee una Caja de Ahorro o Cuenta Corriente habilitada para el pago a proveedores del Estado.	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. Este documento se presenta al sólo efecto de beneficiarse con la aplicación del margen de preferencia previsto en la Sección II. Criterio de Evaluación y Calificación. La no presentación del mismo, no será motivo de descalificación de la oferta.	CUMPLE
Cconstancia de Registro de Proveedores de Servicios REPSE, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio	CUMPLE

CONCLUSION: La empresa **SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.** cumple con los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme se puede observar en el cuadro que antecede y además de ser la oferta más baja, de conformidad a lo que establece el art. 61 numeral 3. Del Decreto 21909/03 "*...3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación...*".

Finalmente manifestamos que éste trabajo de evaluación se ha realizado enmarcado a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

7) SISTEMA DE ADJUDICACION:

El sistema de adjudicación de la presente contratación es por total.-

8) RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ:

En base al examen de las documentaciones presentadas por la empresa, y a los criterios de evaluación y calificación de la Sección II y III del Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado, se **RECOMIENDA al Señor Ministro del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH):**

ADJUDICAR a la Empresa **SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.** el llamado a **Licitación Pública Nacional Nº 10-18 "SERVICIO TERCIARIZADO DE LIMPIEZA" Ad Referéndum POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA. - ID. Nº 354.288.**, por total de Gs. 1.338.999.984 (Guaraníes un Mil Trescientos Treinta y Ocho mil Novecientos noventa y nueva mil Novecientos Ochenta y Cuatro).

En prueba de conformidad, suscriben el informe los Miembros del Comité en dos ejemplares de mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Ing. Com. Karina Giménez

Abg. Fernando Arrúa

Lic. Natali Aquino

Sr. Luis Alberto Arce